

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

PINV 185-2006
1° MODIF. HIDR. ALF. - DIVISION JURIDICA



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 28 AGO. 2006

RES. EX. N° 2501

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P. INV.) N° 185/2006, de fecha 11 de agosto de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP N° 2006-09 denominado "**Evaluación hidroacústica de alfonsino y orange roughy, 2006**", elaborados por el Fondo de Investigación Pesquera y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822, N° 19.849, N° 19.880; el Decreto Supremo N° 461 de 1995; los Decretos Exentos N° 1575 y 1592, ambos de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 595, N° 1505 y N° 1856, todas de 2006, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 1856 de 2006, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad Austral de Chile, Centro Universitario de la Trapananda, R.U.T. N° 81.380.500-6, domiciliada en Portales N° 73, Coyhaique, XI Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP N° 2006-09 denominado "**Evaluación hidroacústica de alfonsino y orange roughy, 2006**", en los siguientes términos:

- a) En su numeral 5.-, en el sentido de disminuir en 0,5 toneladas la cuota de Alfonsino autorizada a extraer en el marco de la citada pesca de investigación; y
- b) En su numeral 9.-, en el sentido de incorporar el siguiente inciso final, nuevo:
"Asimismo, la Universidad deberá entregar a esta Subsecretaría, en medios digitales, los registros de sondas obtenidos en la ejecución de la presente pesca de investigación."

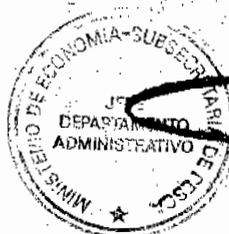
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

3.- Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo